

ACUERDO DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA QUE REFORMA EL ACUERDO RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y EL PÚBLICO EN GENERAL, EMITIDO EL 03 DE AGOSTO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL REGRESO A LAS LABORES PRESENCIALES Y LAS GUARDIAS.

ANTECEDENTES

- I. A principios de marzo de 2020, ante los altos niveles de propagación y gravedad del COVID-19, la Organización Mundial de la Salud caracterizó al nuevo coronavirus como una pandemia. Este organismo internacional, así como las autoridades nacionales de diversos países, como el caso de México, declararon que COVID-19 era una enfermedad infecciosa que ponía en riesgo la salud de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
- II. En consecuencia, el 17 de marzo de 2020, la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa emitió un acuerdo relativo a la implementación de medidas que garantizarán la prestación adecuada de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos de la institución y personas que acudirían a sus instalaciones; en dicho acuerdo se estableció que se continuara con el desarrollo de las funciones esenciales, por lo que las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarían con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales exceptuando a las personas que formen parte de los grupos de riesgo, cumpliendo en todo momento con las medidas preventivas ordenadas por las autoridades sanitarias, la suspensión de actividades académicas, congresos, convenciones y cualquier otro foro que implicará la concentración de personas pudiéndose llevar estas a través de medios electrónicos, acceso restringido a las sesiones públicas del Pleno y la implementación de filtros sanitarios para ingresar al inmueble del Tribunal.
- III. El 21 de marzo de 2020, en conferencia nacional, la Secretaría de Salud del Gobierno de México anunció la puesta en marcha del programa “Jornada Nacional de Sana Distancia”, que iniciaría el 23 de marzo de 2020 y concluiría el 19 de abril del mismo año, con la finalidad específica de suspender temporalmente actividades no esenciales y, sobre todo, poniendo énfasis en que todos debíamos quedarnos en casa para impedir la proliferación de contagios por el nuevo coronavirus, sin embargo, ante el incremento de los contagios por COVID-19 en nuestro país, el 16 de abril de este mismo año, la “Jornada Nacional de Sana Distancia” fue extendida hasta el 30 de mayo del presente año.
- IV. Por lo anterior, el 24 de marzo de 2020, la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa emitió acuerdo para suspender de manera temporal, del 24 de marzo al 19 de abril de este año, las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, con el propósito de evitar la reunión de personas y cuidar en todo momento su salud e integridad. Con motivo de dicha suspensión de labores, tampoco correrían plazos y términos jurisdiccionales en los asuntos competencia de este Tribunal, no se recibirían promociones ni

se realizarían audiencias o sesiones del Pleno; acuerdo que fuera publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 25 de marzo de 2020.

- V. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad Nacional publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud del Gobierno de México determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender dicha emergencia.
- VI. El 20 de abril del 2020, en virtud de que, la “Jornada Nacional de Sana Distancia” fue extendida por el Gobierno de México, hasta el 30 de mayo del presente año, la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, emitió acuerdo para ampliar la suspensión temporal de todo tipo de actividades jurisdiccionales y administrativas, en asuntos que son competencia de este tribunal, del 20 de abril al próximo 30 de mayo de 2020, fecha en la cual concluye la mencionada jornada nacional, acuerdo que fuera publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 22 de abril de 2020.
- VII. Con fecha 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado Acuerdo.

Que en dicho acuerdo se prevé la reapertura de actividades de una forma gradual y ordenada, considerando tres etapas y conforme a un semáforo semanal por Región, además, la autoridad sanitaria nacional asignará los colores correspondientes a cada localidad, este semáforo fungirá como **indicador para las autoridades locales de salud**, las cuales deberán, en última instancia, decidir cómo y en qué momento iniciarán la reapertura de sus actividades económicas, sociales y educativas, protegiendo la salud de sus conciudadanos.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 4 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa es un órgano autónomo y especializado, independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en su materia, y tiene competencia para resolver en forma definitiva y firme las impugnaciones que se interpongan en contra de los actos y resoluciones de las autoridades electorales.

SEGUNDO.- Los artículos 25, fracción X, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, y 12, fracción XI del Reglamento Interior de este Tribunal, establecen que la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa tiene facultades, entre otras,

para implementar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de este órgano jurisdiccional electoral.

TERCERO.- Conforme lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Aunado a ello, todas las personas tienen derecho a la protección de la salud y a que se les administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

CUARTO.- La Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 132, fracción XVII y XIX Bis, que son obligaciones de los patrones, entre otras, cumplir con el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de salud; cumplir con las disposiciones que en caso de emergencia sanitaria fije la autoridad competente, así como proporcionar a sus trabajadores y trabajadoras los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria. Asimismo, el artículo 33, fracción I, del Reglamento de Trabajo para el Personal del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, señala que son obligaciones del Tribunal cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes establecidos legalmente.

QUINTO.- Que derivado de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, en las que se establecen las estrategias para la reapertura de actividades, y de los diversos acuerdos dictados por la Presidencia del Tribunal, así como la situación en la que se encontraba el Estado de Sinaloa (semáforo en color rojo) de acuerdo al nivel de contagios generados por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), esta Presidencia emitió, en los meses de junio y julio de 2020, diversos acuerdos mediante los cuales se prorrogó la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas durante dichos meses, con la finalidad de proteger la salud de las y los servidores públicos de la institución, así como de las personas que acuden a nuestras instalaciones.

SEXTO.- El 03 de agosto de 2020 la Presidencia del Tribunal emitió un nuevo Acuerdo con el objetivo de reanudar plazos y términos, tanto administrativos como jurisdiccionales, manteniendo las medidas sanitarias para evitar contagios y desarrollar la función esencial de impartir justicia electoral a través de guardias presenciales mínimas y el trabajo por vía remota mediante el uso de las nuevas tecnologías.

SÉPTIMO.- El 20 de enero de 2021 la Presidencia de este órgano jurisdiccional emitió nuevo Acuerdo, por medio del cual reformó el punto TERCERO del Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, en relación con las medidas sanitarias para la audiencia que solicitaran las partes en un medio de impugnación y el desahogo de diligencias.

OCTAVO.- Dado que a la fecha subsiste en el país la emergencia sanitaria, lo que significa que aún debemos continuar con las medidas adecuadas de protección de la salud, y tomando en cuenta que la vacunación contra el virus SARS-COV-2 ha avanzado en nuestra entidad federativa y ha modificado la dinámica de contagio-hospitalización-defunción por la pandemia, según se establece en el *Lineamiento para la estimación de riesgos del semáforo por regiones COVID-19*, esta Presidencia considera necesario reformar los puntos PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO del Acuerdo citado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo antes expuesto, la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforman los puntos PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO del Acuerdo dictado por la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa el 03 de agosto de 2020, relativo a la reanudación de plazos y a las medidas preventivas para la protección de las y los servidores públicos del Tribunal y el público en general, para quedar como sigue:

PRIMERO. Con el objetivo de reanudar de manera gradual y ordenada la totalidad de las actividades presenciales jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, y en tanto se mantienen las medidas tendientes a evitar la concentración de personas para mantener la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), este órgano jurisdiccional continuará desarrollando sus funciones mediante guardias presenciales, atendiendo a los porcentajes de aforo de espacios correspondientes al nivel de riesgo epidémico señalado según el color del semáforo, como se muestra a continuación:

	Verde	Amarillo	Naranja	Rojo
Aforo de espacios	75% - 100%	50% - 75%	30% - 50%	30%
Integrantes de las 5 ponencias	3 ¹	2	1	1
Presidencia (administrativa)	2	1	1	1
Secretaría General	2	1	1	1
Secretaría Técnica	1	1	1	1
Unidad de Apoyo Jurisdiccional	3	2	1	1
Unidad de Administración y Recursos Humanos	7	5	3	1
Secretaría Particular de Presidencia	1	1	1	1
Coordinación de Enlace Institucional	1	1	1	1
Unidad de Comunicación	1	1	1	1
Órgano Interno de Control	2	1	1	1
Unidad de Transparencia	1	1	1	1
Auxiliar de la Unidad de Igualdad de Derechos	1	1	1	1
Total	32	26	18	16

SEGUNDO.- Las actividades académicas y de capacitación, congresos, convenciones y cualquier otro foro podrán realizarse a través de medios electrónicos y de manera presencial atendiendo al semáforo epidemiológico.

¹ Incluyendo a la magistratura correspondiente.

Las y los servidores públicos que no asistan a las instalaciones del Tribunal Electoral, deberán permanecer en su casa trabajando a distancia. Durante su horario laboral mantendrán una comunicación constante con sus superiores y éstos con su personal a través de las diversas tecnologías de la información y comunicación, a fin de que se realicen las funciones que les sean encomendadas por el titular del área jurisdiccional o administrativa a la que corresponda.

En el caso de madres y padres con hijos e hijas en edad escolar de hasta nivel básico, deberá tomarse en cuenta su situación para efectos de distribuirles en menor medida la carga de trabajo en casa respecto de las y los demás servidores públicos.

[...]

QUINTO.- Las y los servidores públicos del Tribunal que hayan concluido el proceso de inmunización contra el COVID-19 (esquema completo de vacunación) podrán realizar guardias presenciales en las instalaciones del Tribunal, respetando las medidas sanitarias y de sana distancia establecidas por las autoridades de salud, salvo las personas que pertenezcan a los grupos de riesgo (adultos mayores, hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares y pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias y embarazo, etc.), quienes asistirán cuando el semáforo epidemiológico esté en verde.

SEXTO.- Los titulares de cada ponencia, unidad o área establecerán los días en los que asistirá el personal para realizar sus labores presenciales, atendiendo a los porcentajes señalados por el semáforo de riesgo epidémico y en los términos del presente Acuerdo e informando por escrito a la Unidad de Administración y Recursos Humanos.

SÉPTIMO.- Para el registro de asistencia a las labores presenciales, se instruye a la Unidad de Administración y Recursos Humanos para que, por su conducto, se verifique la aplicación del Protocolo establecido para el reinicio de actividades y se habilite el sistema de registro de asistencia.

Transitorios

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su emisión.


SEGUNDO.- Las medidas establecidas en este acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por parte de las autoridades de Salud, la Presidencia de este Tribunal, Secretaría General o la Unidad de Administración y Recursos Humanos.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en la página de Internet de este órgano jurisdiccional. Asimismo, notifíquese a todas y todos los servidores públicos del Tribunal por estrados, con fundamento en el artículo 87 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, y por oficio a la Sala Superior y Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 28 días de octubre de 2021 ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.



Lic. Verónica Elizabeth García Ontiveros
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE SINALOA



Mtro. Espartaco Muro Cruz
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE SINALOA